

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Expediente N° 91.096/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y los señores BLOJ, Sebastián Pedro, DNI N° 24.586.975 y CARBONE, Rolando Diego, DNI N° 22.653.882;

Que los Contratos de Locación de Obra tienen por objeto el asesoramiento, coordinación y gestión eficiente de los Recursos Humanos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, así como también el control de legalidad y de gestión de los actos administrativos previo a la intervención de los órganos competentes, en virtud de lo estipulado en la Cláusula Primera de los instrumentos suscriptos, por el período comprendido entre el 1º de Marzo al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

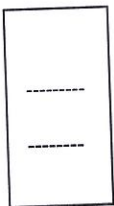
ARTICULO 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) pagadera en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor del Sr. BLOJ, Sebastián Pedro, DNI N° 24.586.975, por el período comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma total de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) pagadera en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Sr. CARBONE, Rolando Diego, DNI N° 22.653.882, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas y a las personas mencionadas en los artículos precedentes, por un total de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Jefe de Gabinete




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal